



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### Resolución Municipal No. 054/2008 á, 18 de Marzo de 2008

#### VISTOS:

*El Oficio No. 047/2008, de fecha de 25 de febrero de 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del CONTRATO N° 007/2008, referente a "CONSTRUCCION DE MODULO PARA NIVEL SECUNDARIO EN EL LOCAL EDUCATIVO 18 DE MARZO DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la EMPRESA PIRAMIDE SRL.*

#### CONSIDERANDO:

*Que, el objeto del Contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la "CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO, NIVEL SECUNDARIO-DISTRITO MUNICIPAL N° 7", DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ", en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones regulaciones especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que forman parte del presente instrumento legal.*

*Que, cursa Certificación Presupuestaria N° 1062008, Preventivo N° 00127 de 21/02/2008, Fuente 41 (Transferencia de T.G.N.), Organismo 113 (T.G.N.), Prog. 74, Proy. 0002, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado) por el importe de Bs. 3.025.355.79.- (Tres Millones Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco 79/100 Bolivianos), para la Construcción de Modulo para nivel Secundario en el Distrito Municipal N° 7.*

*Que, el Art. 5 de la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria), establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.*

*Que, el Art. 10, de la Ley 1178 (SAFCO), establece que el Sistema de Administración Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, se sujetara a los siguientes preceptos:*

*a) Previamente exigirá la disposición de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas.*

*Que, el presente proceso de Contratación, no ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento aprobado mediante R.M. N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de hacienda.*

#### POR TANTO:

*El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del estado, la Ley de Municipalidades, Ley SAFCO y demás Normas afines en vigencia, en sesión de fecha 18 de marzo de 2008, dicta la siguiente,*



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se rechaza el contrato N° 007/2008, referente a "CONSTRUCCION DE MODULO PARA NIVEL SECUNDARIO EN EL LOCAL EDUCATIVO 18 DE MARZO DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la "EMPRESA PIRAMIDE S.R.L.", legalmente representada por el Ing. Ezequiel Alberto Villarroel Zambrana, ya que se observa que el monto total para la ejecución del contrato es de Bs. 7.563.389.48.- (Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve 48/100 Bolivianos), y solo existe Certificación Presupuestaria por Bs. 3.025.355,79.- (Tres Millones Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco 79/100 Bolivianos).

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE

